

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023. Al Despacho de la señora juez, el **Incidente de Desacato** dentro de la tutela **No. 2022-0023**, con decisión del Tribunal Superior de Bogotá.

Sírvase proveer.


MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente incidente, a partir del auto del 24 de mayo de 2023, inclusive, para que se notifique en debida forma la apertura del incidente de desacato en el correo electrónico personal de cada uno de los incidentados o en el lugar de su residencia.

Por tal motivo, la suscrita juez **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante providencia del 28 de julio de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR la apertura del incidente de desacato promovido por el señor **LLAN CARLOS GARCIA AMAYA**, contra el Brigadier General **EDILBERTO CORTÉS MONCADA** en calidad de director de Sanidad del Ejército Nacional, así como contra el Brigadier General **JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ** en su calidad de comandante del Comando de Personal del Ejército Nacional, como superior jerárquico, por no cumplir las órdenes impartidas en sede tutela; el primero, por no exponer razones justificativas de su omisión sobre la sentencia de tutela proferida el pasado 1° de febrero de 2023, y el segundo, por no adoptar las medidas pertinentes para hacer cumplir al responsable, ni iniciar proceso disciplinario, ni compulsar copias a la autoridad competente para ello.

TERCERO: CORRER TRASLADO a los 2 incidentados por el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para que cumplan lo ordenado mediante la sentencia proferida el 13 de enero de 2023 o, en su defecto, expongan las razones por las cuales han optado por no atender lo que allí se dispuso.

CUARTO: ADVERTIR a los 2 incidentados que, en caso de no dar cumplimiento a las órdenes impartidas en este asunto, se les impondrá sanción por desacato consistente en arresto de hasta 6 meses y una multa que va hasta 20 salarios mínimos vigentes mensuales, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar por el delito de *'fraude a resolución judicial'*, después de analizar el elemento subjetivo.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a los implicados así:

EDILBERTO
edilbertocortesmoncada@buzon.ejercito.mil.co,

CORTÉS

MONCADA:

edilberto.cortes@buzonejercito.mil.co, edilberto.cortes@sanidad.mil.co y disan.juridica@buzonejercito.mil.co.

JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ:

jaime.torresra@buzonejercito.mil.co.

En su respuesta deberá suministrar su correo electrónico institucional personalizado, so pena de continuar con el general de notificaciones judiciales de la entidad a la que pertenece, conforme lo establece el artículo 612 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

juez



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez la presente acción de tutela **No. 2023-0239**, informando que, fuera del término legal, la parte accionante impugnó la sentencia proferida el 26 de julio de 2023.

Sírvase Proveer.

Maria Carolina Berrocal Porto
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



**JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, concédase ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., la impugnación elevada por la parte accionante, en aras de garantizar la protección a sus derechos fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO
JUEZ



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo de 14 folios, todos ellos electrónicos incluida la hoja de reparto, correspondiéndole el radicado **No. 2023 0279**. Sírvase proveer.

Obervocalporto
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la señora **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO** para actuar en la presente acción de tutela.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO**, identificada con C.C. 1.022.325.829, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta violación al derecho fundamental de petición.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR a la **NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS**, como tercera interesada.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones o por el medio más eficaz, directamente a la accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la vinculada la **NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), informe las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Diana Elisset Alvarez Londoño

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

AMGC

<p>JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 131 fijado hoy 9 DE AGOSTO DE 2023.</p> <p><i>Obervocalporto</i> MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO Secretaria</p>

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0402

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Ciudad

REF: TUTELA N° 2023 0279 LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO, identificada con C.C. 1.022.325.829 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y como vinculada LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 14 folios.

Amgc

JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0403

Señores

LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS

Notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

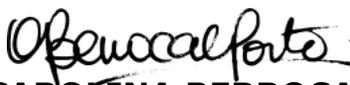
notificacionesjudiciales@minenergia.gov.co

Ciudad

REF: TUTELA N° 2023 0279 LEIDY JHOANA VELANDIA QUINTERO, identificada con C.C. 1.022.325.829 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y como vinculada LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍAS.

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar la accionante que se le está vulnerando el derecho fundamental de petición.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 14 folios.

Amgc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 4 de agosto de 2023. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente ACCIÓN DE TUTELA, proveniente de reparto con UN CUADERNO contentivo de 6 folios, todos ellos electrónicos incluida la hoja de reparto, correspondiéndole el radicado **No. 2023 0280.**

Sírvase proveer.

María Carolina Berrocal Porto
MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe que antecede y previo a las consideraciones, se ordena **AVOCAR** la presente acción constitucional.

De igual forma, facúltese a la señora **ZAIDA GISELA CASTAÑO** para actuar en la presente acción de tutela.

Como quiera, que la acción instaurada por la señora **ZAIDA GISELA CASTAÑO**, identificada con C.C. 52.386.654, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE**, en contra del **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y debido proceso.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFICAR este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, a través del uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones o por el medio más eficaz, directamente al accionado **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, adjuntando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que dentro del término de **48 horas** (conforme a lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 artículo 19), informe las razones de defensa que le asiste frente a las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO



JUZGADO VEINTIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 N°7 – 36 Piso 14 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

OFICIO No.0401

Señores

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES**

j04lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

**REF: TUTELA N° 2023 0280 ZAIDA GISELA CASTAÑO identificada con
C.C. 52.386.654 en contra del JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ.**

Adjunto al presente oficio, copia del auto de la fecha por medio del cual se admitió la presente acción y copia del escrito de tutela de la referencia, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, ejerza su derecho de defensa sobre la acción incoada, por considerar el accionante que se le está vulnerando los derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia y debido proceso.

Cordialmente,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO
Secretaria

Adjunto lo enunciado en 6 folios.

Amgc